

L. J. J. J.

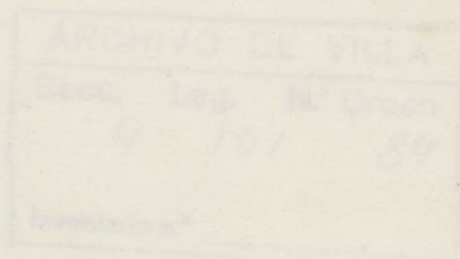
Ayuntamiento Constitucional.

1855

Obras.

D. Manuel de la Vega: construir una casa de  
nueva planta en la calle de los Abades n.º 10 an-  
tiguos 16 moderno manz. 6.ª.

N.º 14 (2014)



10/11/84

10/11

Administración Municipal

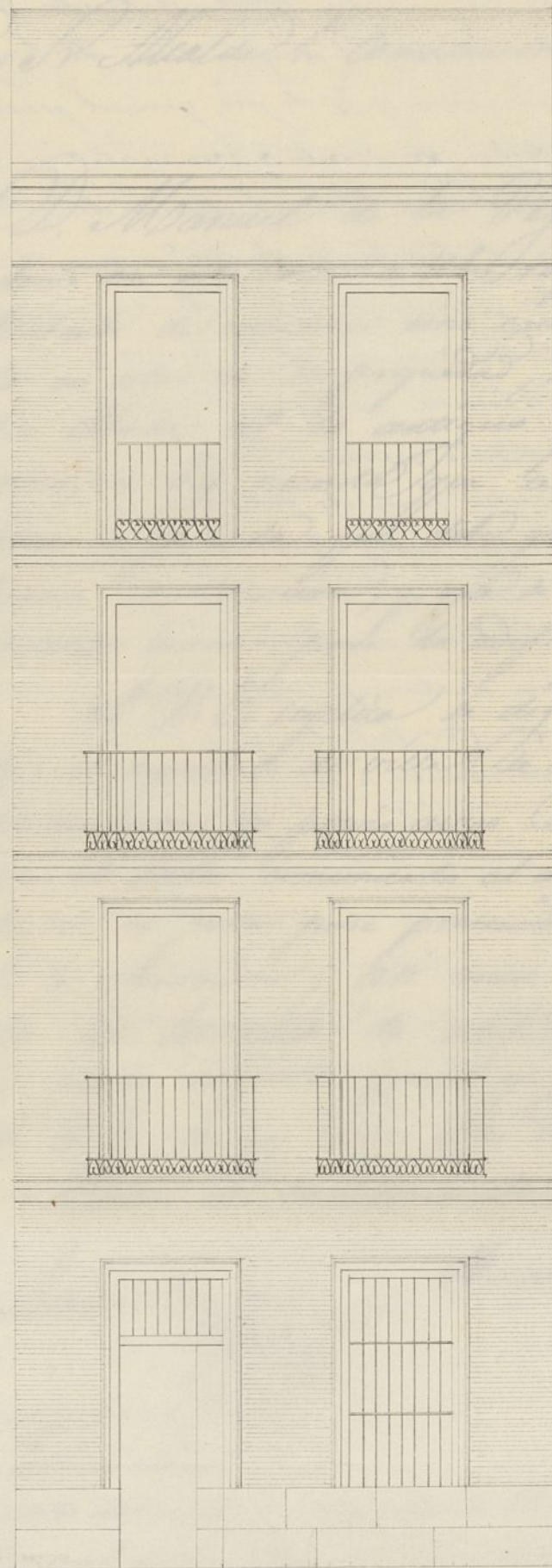
10/11

Comunión de bienes  
entre los señores  
D. Juan de los Rios y D.  
D. Juan de los Rios y D.  
D. Juan de los Rios y D.





*Handwritten notes on the left side of the page, including the date 'Madrid 12 de Enero de 1855' and a reference to 'Calle de los Abades'.*



*Handwritten notes on the right side of the page, including the name 'D. Manuel de la Vega' and a reference to 'Calle de los Abades'.*

*Fig 10*

*16*

*2º castellanos.*

*Proyecto de fachada de la casa que se trata de reedificar en la calle de los Abades de esta corte, n.º 10 antiguo y 16 moderno, Manzana 64, propia de D. Manuel de la Vega.*

*Madrid 11 de Enero de 1855*

*Antonio Ruiz de Salces*



2/0/1/84

1878

Ayuntamiento de Madrid

1878

Com. de... Ayuntamiento de Madrid













Excmo Sr Alcalde N.º Constitucional de esta Corte.

Madrid 12 de En.  
de 1855.

D. Manuel de la Vega, vecino y residente en esta Corte a V. E. respectuosamente espone del hito mo Ayuntamiento. Tratando de construir una casa de nueva planta en solar de su propiedad, sito en la calle de los Abades n.º 10 antiguo y 16 moderno mamana 64, necesita que se le demarque la línea de fachada que debe guardar en la nueva construcción, y que se le dé la competente licencia para la edificación, por lo q. el Sr D.º Don Esteban de Sotomayor y Vidoro Alcalde del Ayuntamiento Municipal del distrito del Proprietario reclama.

A V. E. replica se digno mandar que por el arquitecto de villa se haga la expresada demarcación, con previo aviso al interesado, para que este pueda comunicarlo al arquitecto nombrado por su parte para presenciar y hacerse cargo de la alineación; así como que se le entregue la licencia de edificación conforme al plano adjunto; gracia q. espera merecer de V. E. cuya Obed. que Dios me la sea.  
Madrid 14 de Enero de 1855

Antonio Ruiz de Salcedo Arch.

Manuel de la Vega

Excmo Señor

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. E. y enterado de lo q. solicita D. Manuel de la Vega, se marcó sobre el terreno la alineación que deberá observarse al construir la casa Calle de



los Abades n.º 16 nuevo de la manz.ª 64. con arreglo a la  
gral marcada en el plano y segun la cual están construidas  
de pocos años ha las num.ªs 4, 6 y 8, re-  
sultando de las  
operaciones hechas a este fin: que la fa-  
chada debe situ-  
arse sobre la linea recta prolongacion de  
las referidas  
casas nuevas, y en este caso debe remeterse por la derecha nuebe  
dedos y por la izquierda tres, dejando la pinca a favor del  
trámite publico en los 21 p.º que tiene de longitud la fachada  
catorce pies cuadrados y  $\frac{7}{16}$  de pie, que al precio de siete reales pie  
valen la cantidad de ciento y un reales y dos maravedíes, la mis-  
ma que debiera abonar C. E. al dueño de esta casa.

Examinado el diseño de fachada que es adjunto se encuentra  
arreglado a los principios del arte, asi como es la altura total  
y parecidas de los pios por lo que soi de dictamen que debe  
concederse la licencia pedida, a calidad de que se observe en la  
construccion el diseño presentado y con las precisas circunstancias de  
de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mez-  
cla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de  
grueso hasta medio pie mas bajo que el emras del pio de la  
calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el  
local de cantería de tres pies de altura lo menos con su tizon corres-  
pondiente, resultando dos toldos descubiertos en el punto mas elevado  
de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten  
estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido local, y  
con el mismo grueso de tres pies, de quira de fabrica de ladrillo y  
mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del pio  
pral y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos  
de puertas y ventanas del mismo material, sin entramado alguno  
ni umbrales de madera, retallandose un cuanto de pie por lo in-  
terior de cada pio de los siguientes, de forma que resulte el ultimo  
de dos y escarto de grueso para el asiento del alero, que sera de  
madera descubierta con soleron, canecillos con tocadura corona  
superior moldada con su canilon correspondiente, del cual deben par-  
tir las bajadas de barro o plomo que emborillan en el grueso de  
la fachada dirijan las aguas de lluvia a la calle. Los valen-  
nes tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del pio pral,  
uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura  
tres y tres cuartos pies, y al intervalo de los valanestres si-  
dados, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un  
pie, y mas de otro separadas del viso de la luz de las ventanas



En las puertas no habrá bastante ni preclavado alguno que  
salga del filo exterior de la fachada, para que no impidan  
el tránsito público, debiendo abrir los postigos a lo interior  
de la posesion. Y por ultimo se rebocara la fachada decen-  
temente con arreglo a un buen orden de construccion, col-  
cando el numero correspondiente sobre la puerta del por-  
tal: pero como V.E. se halla exclusivamente encargado de  
la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad  
publica, podra cuando le crea oportuno V.E. disponer  
que reconozca e informe acerca del estado y construccion  
de la obra, sin embargo que el dueño de ella debiera dar  
aviso luego que esté sentada la lanterna para practicar el  
primer revivimiento, segundo despues de enrasado el  
piso principal y tercero cuando se halla coronada la fachada  
con el alero, para que practicados estos por ellos cuanto  
V.E. tiene resuelto sobre el particular. En la construccion  
de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Ar-  
quitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte  
con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia.  
Es cuanto puedo manifestar en este asunto. Madrid 18  
de Enero de 1859.

Juan José Sánchez Vassallo







D Cipriano M<sup>a</sup> Clemente L<sup>a</sup>.

Certifico que por D. Manuel de la Hega  
resolucio de este Excmo Ayuntamiento la oportu-  
na licencia para construir una casa en  
la c<sup>a</sup> de los Abades n<sup>o</sup> 16 nuevo t<sup>ta</sup> 64

Y instruido el oportuno expediente rep-  
resen<sup>ta</sup> s. q. deferir a lo solicitado, entendi-  
dose que respecto de la alineacion de la  
fachada, su altura y demas reglas artus-  
ticas debera sujetarse a lo manifesta-  
do por el Arquitecto Municipal en el  
sigte informe.

) Marcada sobre el terreno la alineacion  
L<sup>a</sup>. Aqui el informe del Arquitecto  
to ~~de~~ t<sup>ta</sup>, ocurrencia de una desgracia

Sin dros Madrid 28 de Jul. de 1855

La nota del papel sellado

Sr. Atc. Const. del Juzgado de labapies  
28 de Jul. 855

Con esta fha ha concedido licencia el Excmo  
Ayto Const. ~~de~~ ad. Manuel de la Hega  
para construir una casa en la c<sup>a</sup> de los  
Abades n<sup>o</sup> 16 nuevo t<sup>ta</sup> 64. Lo que



comunico al Sr. para su inteligencia  
y efectos correspondientes

Dios &c.

Sr Contador de esta M<sup>de</sup> Villa

28 de Jun<sup>o</sup> 855

Con esta fha ha concedido licencia el Ex<sup>mo</sup>  
Ayto Com<sup>al</sup> a D<sup>n</sup> Manuel de la Vega para  
construir una casa en la c<sup>l</sup> de los etba-  
des n<sup>o</sup> 16 nueva M<sup>de</sup> 64 dejand a beneficio  
del transito publico 14 p<sup>2</sup> cuadrados y  $\frac{7}{16}$  de  
pie que al precio de 7 r<sup>os</sup> 1 m<sup>o</sup>, importara  
101 r<sup>os</sup> y 2 m<sup>rs</sup> cuya cantidad debera abo-  
nar el Excmo Ayuntamiento al dueño de la  
casa, segun manifiesta el Arquitecto  
Municipal en su informe

Dios &c.

Otro igual al Sr Depositario.



o  
no  
ra  
a  
io  
de  
o  
bo-  
i

1707

No



Excmo. Sr. D. Manuel de la Cueva  
Dios le

Señor Contador de esta D. N. de la Cueva  
22 de Julio 1855

Con esta fecha he acordado, de acuerdo con el Sr. D. Manuel de la Cueva, para construir una casa en la calle de San Juan nº 16, número 110, de acuerdo a las ordenanzas del tranvite publico de esta ciudad, y que por que al precio de 7.000 pesetas, 10/0 y 2/100, cuya cantidad se ha abonado en el terreno de que trata, al Sr. D. Manuel de la Cueva, según se manifiesta el expediente municipal en su informe.

Dios le

Pdro. Aguilera, Alcalde de Depositionaria.